

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, Componente Innovación y Transferencia de Tecnología**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-08100-02-0350

DE-008

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados al Componente Innovación y Transferencia de Tecnología del citado programa, se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS Miles de Pesos
Universo Seleccionado	502,395.1
Muestra Auditada	377,225.0
Representatividad de la Muestra	75.1%

Se revisaron 377,225.0 miles de pesos, que representaron el 75.1% del presupuesto ejercido en el Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, Componente Innovación y Transferencia de Tecnología, por 502,395.1 miles de pesos, y que correspondieron a la partida 43101 "Subsidios a la Producción".

Resultados

1. Se constató que las atribuciones y funciones de las direcciones generales de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), y de Programación, Presupuesto y Finanzas (DGPPF) están definidas en el Manual de Organización General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), autorizado por el titular de esa dependencia y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de noviembre de 2012, así como en el Reglamento Interior de la SAGARPA, publicado en el mismo medio oficial de difusión el 24 de abril de 2012.

Sin embargo, los manuales específicos de organización de la DGPPF y DGPDT no están actualizados conforme a la estructura orgánica de la dependencia vigente en 2012, y las atribuciones contempladas en los manuales no están alineadas con las contenidas en el Manual de Organización General y en el Reglamento Interior de la SAGARPA antes señalados. Cabe mencionar que en diciembre de 2012 se modificaron nuevamente las estructuras orgánicas de la DGPPF y DGPDT.

Por otro lado, se observó que el manual de procedimientos de la DGPDT fue emitido por el Titular de la SAGARPA en noviembre de 2009; no obstante, no está actualizado, ya que no incluye los procedimientos que desde 2012 se llevan a cabo, e inclusive aún contempla la denominación de algunas áreas que cambiaron de nombre y no contiene los formatos que se utilizan en la práctica ni sus instructivos.

Al respecto, con el oficio núm. 5112221 del 21 de mayo de 2013, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos informó que se está trabajando en la elaboración del manual de organización específico de la DGPDT, lo cual implica la actualización posterior del Manual de Procedimientos.

Asimismo, se proporcionó el oficio núm. 300.01.-2198/2013 del 9 de octubre de 2013, con el cual el Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Agricultura somete a consideración del Titular de la Unidad de Control de Plazas y Movimientos de Personal las propuestas de diversos manuales de organización específicos, entre los cuales se encuentra el de la DGPDT.

En relación con el manual de procedimientos de la DGPPF, se precisa que no fue proporcionado por la entidad fiscalizada.

12-0-08100-02-0350-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación realice las acciones necesarias para asegurar que los manuales Específicos de Organización y de Procedimientos de las direcciones generales de Productividad y Desarrollo Tecnológico, y de Programación, Presupuesto y Finanzas se actualicen conforme a la estructura orgánica vigente y de acuerdo con las atribuciones contenidas en el Manual de Organización General y en el Reglamento Interior de la dependencia que se encuentren vigentes. Asimismo, para que en el manual de procedimientos de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico se incluyan los formatos que se utilizan en la práctica, así como los instructivos correspondientes.

2. El presupuesto original autorizado en la partida 43101 "Subsidios a la Producción" del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, Componente Innovación y Transferencia de Tecnología, ascendió a 1,220,000.0 miles de pesos, el cual se modificó con ampliaciones por 373,796.2 miles de pesos y reducciones por 1,091,401.1 miles de pesos, lo que resultó en un presupuesto modificado de 502,395.1 miles de pesos, los cuales se ejercieron en su totalidad.

Al respecto, el presupuesto modificado por 502,395.1 miles de pesos se sustentó, registró y autorizó en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), una vez que se cumplieron con todos los requisitos establecidos para ello. Asimismo, las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, coincidieron con las registradas por la DGPP en los auxiliares presupuestarios y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2012, con las excepciones que más adelante se mencionan.

Además, se comprobó que las 12 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 509,841.2 miles de pesos, emitidas con cargo al presupuesto del Componente Innovación y

Transferencia de Tecnología (CITT), contaron con un número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario, importe y firmas electrónicas, y que se registraron en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) dentro de los plazos establecidos. Los recursos antes mencionados se transfirieron a un Órgano Desconcentrado de la SAGARPA, a un Organismo Internacional, así como a dos asociaciones civiles (quienes tienen a su cargo la entrega de los subsidios a la población objetivo) para conjuntar recursos y acciones, así como ejecutar las políticas públicas, contenidas en el marco del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural.

3. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, se contempló un presupuesto original por 1,220,000.0 miles de pesos para la unidad responsable 311 "Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico", en la partida 43101 "Subsidios a la Producción", de los cuales, la SAGARPA asignó 450,000.0 miles de pesos para el Componente Innovación y Transferencia de Tecnología (clave 1FA) y 770,000.0 miles de pesos en el Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (clave 3JB). Sin embargo, la unidad responsable 311 no lleva a cabo las acciones correspondientes al Componente 3JB.

Al respecto, con los oficios núms. 300.01.-49 y 300.01.-93 del 10 y 19 de enero de 2012, la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura solicitó a la Dirección de Programación y Presupuesto realizar las gestiones conducentes ante la SHCP para incorporar a la Unidad 310 "Dirección General de Fomento a la Agricultura" en la estructura programática como responsable del Componente 3JB y estar en posibilidad de realizar la transferencia de recursos a dicha Dirección General, por lo que mediante diversas adecuaciones presupuestarias se transfirieron los 770,000.0 miles de pesos a la unidad 310 "Dirección General de Fomento a la Agricultura", responsable del Componente 3JB.

Cabe señalar que desde 2011 se conocía que esa unidad es la responsable del componente, por lo que desde el momento de elaborarse el Anteproyecto del Presupuesto 2012 debió asegurarse que se etiquetaran los recursos a la unidad responsable 310. No obstante, el movimiento presupuestario no resultó regularizable, se realizó en forma excepcional y no impactó la consecución de los objetivos y las metas programadas.

Por otro lado, en el Anexo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, se contempló un presupuesto original de 450,000.0 miles de pesos en el CITT para apoyar seis sectores (apicultura, café, caña de azúcar, investigación e innovación tecnológica, ganadería y Programa Normal de Innovación y Transferencia de Tecnología); sobre el particular, durante el ejercicio 2012 se autorizaron ampliaciones compensadas y reducciones líquidas por 150,000.0 y 78,690.0 miles de pesos, respectivamente; estas últimas para transferir recursos a otros órganos administrativos e incluso a otros ramos, que tuvieron a su cargo acciones del CITT, y cuyos recursos se asignaron en el Anexo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

4. De acuerdo con el Estado del Ejercicio del Presupuesto, los 502,395.1 miles de pesos asignados al CITT se ejercieron en las unidades responsables 116 "Coordinación

General de Ganadería", por 69,252.6 miles de pesos, y 311 "Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico", por 418,225.0 miles de pesos.

Con el análisis de los movimientos registrados por componente, se constató que 14,917.5 miles de pesos correspondientes al Componente 3AB "Apoyo para la Integración de Proyectos" quedaron registrados como presupuesto ejercido en la unidad responsable 116, la cual no está a cargo de dicho componente.

Por lo anterior, se concluye que los mecanismos de control establecidos para la integración del presupuesto ejercido no son eficientes, lo cual le resta confiabilidad y transparencia a la información reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

12-0-08100-02-0350-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación fortalezca sus mecanismos de control con el propósito de que, en lo sucesivo, los registros de las afectaciones del presupuesto ejercido en el Componente Innovación y Transferencia de Tecnología se realice con cargo a la unidad responsable de su operación, para dar confiabilidad y transparencia a la información reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

5. La DGPDT reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) 35,357.8 miles de pesos, por concepto de recursos no devengados durante el ejercicio 2012. Sin embargo, 12,994.2 miles de pesos se reintegraron hasta mayo de 2013, en virtud de que el 5 de abril de ese año se cancelaron dos proyectos del Sector Caña ("Modernización del campo experimental Campus Tabasco, segunda etapa" y "Enfermedades de la Caña de Azúcar, segunda etapa"), debido a que no se celebraron los convenios en tiempo y forma como lo establecen las Reglas de Operación de la SAGARPA.

12-0-08100-02-0350-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control que aseguren que, en lo sucesivo, los convenios que se tengan que celebrar con los ejecutores beneficiarios de sus programas se formalicen con la debida anticipación que permita ejecutar los proyectos en los plazos establecidos y cumplir con las acciones para las cuales se destinan los recursos del subsidio.

6. De los recursos reportados como ejercidos en el CITT por 502,395.1 miles de pesos, esta entidad de fiscalización enfocó su revisión en los transferidos a la Instancia Ejecutora Nacional seleccionada por la SAGARPA por su trayectoria de más de 15 años, con la que se celebró un Convenio de Concertación por 415,225.0 miles de pesos. Se revisó una muestra de 377,225.0 miles de pesos, que representaron el 90.8% del importe total acordado en el convenio de concertación, que se integra de la manera siguiente:

CONVENIO DE CONCERTACIÓN SAGARPA-COFUPRO 2012

(Miles de pesos)			
Acciones específicas en el Convenio de Concertación	Importe	Monto de la muestra	de la %
Caña de Azúcar	118,750.0	118,750.0	28.6
Café	19,000.0		0.0
Programa Normal de Innovación, Transferencia de Tecnología	247,000.0	247,000.0	59.5
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.	19,000.0		0.0
Importe para sufragar gastos de operación (2.7%)	11,475.0	11,475.0	2.7
Total	415,225.0	377,225.0	90.8

FUENTE: Convenio de concertación celebrado entre la SAGARPA y Instancia Ejecutora Nacional, Anexo Técnico y Convenio Modificatorio correspondiente al ejercicio 2012.

Al respecto, se observó que la aplicación de los recursos no se sujetó a la mayoría de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación de la SAGARPA, ya que, en primera instancia, no se aplicó la Modalidad de Coejercicio (recursos convenidos y transferidos a las Entidades Federativas, mismas que deberán aportar un porcentaje de recursos establecido) sino que, como ya se mencionó, la ejecución de los recursos fue mediante la Instancia Ejecutora Nacional y ésta a su vez, los transfirió a las instancias ejecutoras, constituidas al interior de la República Mexicana, a los ejecutores beneficiarios de los proyectos y al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) para ser ejecutados.

Sobre este tema, la entidad fiscalizada manifestó que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en su Anexo 8A "Distribución de Recursos por Entidad Federativa, no se contempló la aplicación del CITT, motivo por el cual no se aplicó la modalidad de Coejercicio. Sin embargo, el hecho de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación no se precisara la distribución del presupuesto asignado al componente sujeto a revisión, no justifica el no apegarse al mecanismo de operación establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Por otro lado, la consecuencia más clara que provocó el no sujetarse a las Reglas de Operación es que el Programa Operativo Anual (POA), elaborado por las asociaciones y organizaciones estatales beneficiarias de los recursos, no contempló las demandas o necesidades de investigación, validación o transferencia de tecnología de la población objetivo del CITT (personas físicas o morales que se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o acuícolas que requieran mejorar sus procesos productivos) que no pertenece a una organización de productores, ya que no se emitieron las convocatorias correspondientes para captar dichas necesidades y demandas. Al respecto, mediante dos notas informativas del 12 de julio de 2013, la DGPDT informó que en cuanto al Programa Nacional de Innovación, Transferencia de Tecnología, durante el mes de febrero de 2012, la Instancia Ejecutora Nacional realizó reuniones de trabajo regionales y nacionales con las instancias ejecutoras estatales para precisar los criterios de integración del POA 2012, procurando priorizar los proyectos de acuerdo con las demandas tecnológicas identificadas, previstas y validadas por los Sistemas Producto (grupo de productores, agentes técnicos,

proveedores de equipo e insumos, entre otros, que participan en los procesos productivos de productos agropecuarios) y organizaciones de productores y, en cuanto al Sector Caña, los montos se asignaron a los proyectos de 2012 con base en los planteamientos de necesidades por los ejecutores y en análisis conjunto entre el personal de la SAGARPA y representantes del Sector Caña. Sin embargo, no se acreditó con documentación lo anterior y el que no se elaboraran las convocatorias restringió el acceso a las necesidades y demandas de la totalidad de la población objetivo, lo cual implicó incluso una falta de equidad en la entrega de recursos, como más adelante se detalla.

Es importante mencionar que además de que el procedimiento no se sujetó a las Reglas de Operación y de las consecuencias inherentes de tal omisión, la SAGARPA, mediante la DGPDT, tampoco implementó lineamientos específicos de operación que permitan conocer de manera detallada los mecanismos de distribución, operación y administración de los recursos, y las distintas actividades que se realizan en los diferentes sectores, para el fortalecimiento del componente y para mejorar el seguimiento de los proyectos de investigación y garantizar la transparencia y rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos.

12-0-08100-02-0350-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación fortalezca los mecanismos de control para asegurarse de que, en lo sucesivo, la aplicación de los recursos del Componente Innovación y Transferencia de Tecnología (CITT) se apegue al mecanismo de operación establecido en las Reglas de Operación de los Programas de la Dependencia; se emitan con oportunidad las convocatorias en las que se delimiten el tipo y características de los proyectos del CITT, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación que se encuentren vigentes. Asimismo, para que se elaboren los lineamientos específicos de operación que describan de manera detallada los mecanismos de distribución, operación y administración de los recursos, así como las distintas actividades que se realizan para apoyar a los distintos sectores, con la finalidad de garantizar la transparencia y rendición de cuentas sobre la asignación y el ejercicio de los recursos.

7. El modelo del "Convenio de Concertación" establecido por la SAGARPA no fue publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El 4 de mayo de 2012, la DGPDT celebró el Convenio de Concertación con la Instancia Ejecutora, a fin de conjuntar recursos y acciones para ejecutar las políticas públicas, contenidas en el marco del programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, Componente Innovación y Transferencia de Tecnología, hasta por un monto de 268,675.0 miles de pesos. El convenio se modificó en 14 de junio de 2012 para incrementar las metas y los recursos hasta por un monto de 415,225.0 miles de pesos.

Cabe señalar que la ministración de los recursos formalizados en el Convenio de Concertación por 415,225.0 miles de pesos se realizó mediante siete CLC. Al respecto, se comprobó que los recursos del CITT se administraron en una cuenta específica y exclusiva, tal como se estableció en la cláusula cuarta del Convenio de Concertación en comento.

Con la revisión a los instrumentos jurídicos antes mencionados, se determinó que sus disposiciones no prevén los elementos necesarios para acreditar los criterios de objetividad, equidad, transparencia y temporalidad, ya que no contemplaron los aspectos siguientes:

- Entidades federativas que serían apoyadas por cada uno de los sectores atendidos (caña, café, etc.).
- Plazos y calendario de entrega de los recursos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos.
- Conceptos en los que se aplicarían los recursos para atender las acciones del CITT.
- Mecanismo para la reclasificación en la aplicación de los recursos en diferentes conceptos de gasto a los autorizados originalmente, lo cual deberá ser justificado plenamente.
- Aportaciones de las asociaciones, ejecutores o, en su caso, de los productores para la ejecución de las acciones del CITT.
- Señalamiento que la aplicación de los recursos se realizará en forma exclusiva a las intervenciones de cada sector que alude el convenio de concertación.
- Mecanismos de control efectivos para conocer y certificar el avance financiero en el gasto reportado por las fundaciones, a efecto de observar los avances de los sectores beneficiarios, lo cual puede ser mediante un "Formato de Certificación de Gasto" validado por los ejecutores de las acciones.
- Señalamiento que la documentación comprobatoria del gasto que presenten las instancias responsables y los ejecutores de los proyectos, deberá cumplir con los requisitos fiscales, como lo establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, con los requisitos que se establezcan en las disposiciones emitidas por la SAGARPA.
- Fechas límite para la ministración de los recursos a los ejecutores del gasto, así como para el ejercicio de los mismos, las cuales no deberán exceder del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.
- Límites en el número de apoyos otorgados por beneficiario, así como en la temporalidad, es decir, durante cuántos ejercicios se les podrá otorgar el apoyo.
- Que la Instancia Ejecutora cuente con los recursos humanos calificados para la vigilancia de las acciones establecidas en el Convenio.
- Fechas límite para la entrega de los informes físicos-financieros del avance de la ejecución de las acciones.
- Periodicidad de las visitas de supervisión del personal de la SAGARPA para vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el Convenio de Concertación, que permitan ajustar las modalidades de su operación de cada sector, así como la manera en que se dejará constancia de dichas visitas.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que la Dirección General Adjunta de Normatividad y Convenios de la Oficina del Abogado General ha implementado un sistema informático, con el cual se gestionará el proceso de generación de los convenios de concertación, de lo cual no se proporcionó evidencia; independientemente de lo anterior, lo importante es establecer mecanismos que aseguren que en las disposiciones de los convenios de concertación se incluyan aquellas que garanticen acreditar los criterios de objetividad, equidad, transparencia y temporalidad en la aplicación de los subsidios.

12-0-08100-02-0350-01-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control que aseguren que en los convenios de concertación que se celebren con motivo del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, Componente Innovación y Tránsito de Tecnología, se incluyan todas aquellas disposiciones que garanticen los criterios de objetividad, equidad, transparencia y temporalidad en la aplicación de los subsidios. Asimismo, que invariablemente el modelo del "Convenio de Concertación" establecido por esa dependencia se publique en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo con la normativa aplicable.

8. La cuenta específica que la Instancia Ejecutora abrió para recibir los recursos federales transferidos por la SAGARPA generó rendimientos financieros por 8,118.3 miles de pesos de junio de 2012 a agosto de 2013.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que los rendimientos por 4,789.3 miles de pesos generados de junio a diciembre de 2012 se aplicaron en las acciones previstas en el CITT con la aprobación del Grupo de Seguimiento de la Unidad Responsable (GSUR), ya que se utilizaron para dar suficiencia presupuestal a 24 proyectos incluidos en el Programa Operativo Anual de la Fundación en el Estado de Coahuila. Los rendimientos generados en el periodo de enero a agosto de 2013, por 3,329.0 miles de pesos, se reintegraron a la TESOFE; no obstante, se realizaron de uno y medio hasta cuatro meses después del mes en que se generaron, debido a que en el Convenio de Concertación celebrado entre la SAGARPA y la Instancia Ejecutora no se precisan plazos para el reintegro de los rendimientos.

Por otro lado, la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó evidencia documental (líneas de captura y recibos bancarios de pago de Contribuciones Federales) que acredita que el 3 de octubre de 2013 se reintegraron a la TESOFE 28.5 miles de pesos, por concepto de recursos financieros netos no aplicados en el objeto del convenio celebrado entre la Instancia Ejecutora con la Fundación en el Estado de Sinaloa (3.3 miles de pesos), la Fundación en el Estado de Tamaulipas (24.7 miles de pesos), y el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (0.5 miles de pesos).

12-0-08100-02-0350-01-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se asegure de que en los convenios de concertación que se celebren con motivo del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, Componente Innovación y Tránsito de Tecnología, se precisen los plazos perentorios para el reintegro a la Tesorería de la Federación de los rendimientos que se generen en las cuentas productivas abiertas para la administración de los recursos de los proyectos aprobados y que no se apliquen en el objeto de los mismos.

9. De los 377,225.0 miles de pesos seleccionados para su revisión y convenidos entre la SAGARPA y la Instancia Ejecutora, se destinaron al Sector Caña 118,750.0 miles de pesos y al Programa Normal de Innovación, Tránsito de Tecnología 247,000.0 miles de pesos. La diferencia por 11,475.0 miles de pesos se destinó para sufragar gastos de operación.

Para la ejecución de los recursos mencionados, la Instancia Ejecutora suscribió 15 convenios con Instancias Responsables del Sector Caña y 30 con las Fundaciones al interior de la República Mexicana, por un total de 368,887.6 miles de pesos, cantidad que difiere en 3,137.6 miles de pesos con lo convenido con la SAGARPA, como se describe a continuación:

COMPARATIVO DE IMPORTES CONVENIDOS

(Miles de pesos)

Sector	Convenio entre SAGARPA y la Instancia Ejecutora Nacional		Convenio entre la Instancia Ejecutora Nacional y Sector Caña y Fundaciones		Diferencia entre importe convenido	Porcentaje que representa la diferencia del importe convenido
	Importe	Cantidad de proyectos	Importe	Cantidad de proyectos		
Caña de azúcar	118,750.0	15	100,196.4	15	-18,553.6	-15.6%
Programa Normal de Innovación, Transferencia de Tecnología	247,000.0	720	268,691.2	720	21,691.2	8.8%
Total	365,750.0	735	368,887.6	735	3,137.6	

Fuente: Convenios y transferencias bancarias.

Además, el monto convenido entre la Instancia Ejecutora con el Sector Caña disminuyó en un 15.6% y en el caso del Programa Normal de Innovación, Transferencia de Tecnología aumentó en un 8.8%, respecto del monto convenio originalmente entre la Instancia Ejecutora y la SAGARPA; no obstante, dichas modificaciones no se formalizaron por escrito. Al respecto, la entidad fiscalizada informó que mediante el acuerdo ITT/19122012/E01/07, de la primera reunión extraordinaria del GSUR del 19 de diciembre de 2012, se aprobó que se realicen los movimientos financieros entre partidas del CITT y que se está trabajando para elaborar un convenio modificatorio que contemple los cambios aprobados por el GSUR, toda vez que el Convenio de Concertación se encuentra vigente.

Por otro lado, mediante las transferencias bancarias respectivas se comprobó que a septiembre de 2013, la Instancia Ejecutora sólo había ministrado 255,061.3 miles de pesos a los ejecutores del Programa Normal de Innovación, Transferencia de Tecnología (primer sector) y 63,341.5 miles de pesos a los beneficiarios ejecutores del Sector Caña (segundo sector), por lo que a esa fecha estaban pendientes de entregar 50,484.8 miles de pesos; al respecto, la entidad fiscalizada señaló que con excepción de la primera ministración, las subsecuentes se realizan a los ejecutores con base en el ejercicio de sus recursos autorizados; no obstante, la entrega de los recursos inició desde el 29 de junio de 2012 para el primer sector y el 14 de septiembre de 2012 para el segundo. Cabe señalar que por el importe no ministrado al Sector Caña por 36,854.9 miles de pesos está considerado en el Pliego de Observaciones núm. 12-0-08100-002-0350-06-003.

Lo anterior refleja deficiencias en el proceso de operación del componente y en la entrega de recursos a los ejecutores de los proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología, aunado a que en los convenios formalizados por la Instancia Ejecutora con los beneficiarios ejecutores del Sector Caña y con las Fundaciones en los estados no se

estipularon plazos límite y un calendario de entrega de los recursos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos; tampoco se convinieron plazos o fechas límite para la ejecución de acciones; ésta quedó sujeta al cumplimiento total de las acciones; lo que conlleva a que los proyectos se concluyan inclusive hasta dos ejercicios fiscales posteriores al ejercicio en que fueron autorizados los recursos. Sobre el particular, con el oficio del 30 de septiembre de 2013, la Instancia Ejecutora propuso a la DGPDT de la SAGARPA una reunión con objeto de generar y mejorar los lineamientos y mecanismos de seguimiento y control del CITT, tales como mejoras a instrumentos jurídicos, y marcos normativos que permitan una mayor oportunidad en la ejecución del componente. Al respecto, se presentó evidencia de los avances en la elaboración de los lineamientos de operación del componente sujeto a revisión, situación que continúa en proceso.

12-0-08100-02-0350-01-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación fortalezca los mecanismos de control y supervisión necesarios para garantizar que cualquier modificación a los términos establecidos en los convenidos que celebren las Fundaciones con los beneficiarios se sustenten en los convenios modificatorios correspondientes.

12-0-08100-02-0350-01-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se asegure de que la unidad administrativa responsable revise las reglas de operación del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, Componente Innovación y Transferencia de Tecnología a fin de que se estipulen plazos y un calendario de entrega de los recursos, que garanticen la aplicación oportuna de éstos, y se convengan fechas límite para la ejecución de las acciones convenidas.

12-0-08100-02-0350-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,629,922.57 pesos (Trece millones seiscientos veintinueve mil novecientos veintidós pesos 57/100 M.N.), por los recursos que la Instancia Ejecutora Nacional, no ministró a las 30 fundaciones estatales y que permanecen en su cuenta bancaria sin aplicarse en las acciones previstas en el Componente Innovación y Transferencia de Tecnología y que no se han reintegrado a la Tesorería de la Federación.

- 10.** Para que la Instancia Ejecutora pudiera transferir los recursos del CITT a las 30 fundaciones al Interior de la República Mexicana, para la atención del Programa Normal de Innovación, Transferencia de Tecnología, se celebraron el mismo número de convenios con cada una de las fundaciones para la atención de 720 proyectos.

Al respecto, se constató que las instancias ejecutoras en los estados presentaron a la Instancia Ejecutora su solicitud de apoyo, acompañada de su programa de gasto; la propuesta de programa de actividades y la actualización de la Agenda de Innovación Tecnológica Estatal; así como el acta constitutiva de la fundación y, en su caso, el acta notarial donde constan las modificaciones a ésta o su estatus; el Registro Federal de Contribuyentes; el comprobante de domicilio fiscal; el acta notariada de la instancia facultada para nombrar a las autoridades o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas o para actos de administración y dominio; la identificación oficial y CURP del Representante Legal.

Asimismo, cada fundación en los estados presentó a la Instancia Ejecutora su Programa Operativo Anual autorizado por su Mesa Directiva respectiva, el cual contiene el desglose de proyectos de investigación, validación y transferencia tecnológica.

11. Para que las fundaciones en los estados pudieran ministrar los 232,626.0 miles de pesos que la Instancia Ejecutora autorizó para su aplicación en los 720 proyectos, se celebraron convenios específicos con cada uno de los ejecutores del gasto; asimismo, se comprobó que a la fecha de la auditoría (agosto de 2013) solamente se les habían ministrado 115,920.6 miles de pesos, por lo que la diferencia por 116,705.4 miles de pesos, que representa el 50.2% del recurso ministrado, permanece en las cuentas bancarias de las 30 fundaciones sin aplicarse en las acciones previstas en el CITT.

Sobre el particular, la SAGARPA no ejerció las acciones necesarias para vigilar y supervisar que se cumplan con los objetivos establecidos en el CITT, así como las encaminadas, en su caso, a suspender o cancelar la ministración de recursos federales a las fundaciones que no cumplieron con las obligaciones convenidas para la ejecución de acciones de los proyectos.

Con motivo de la auditoría, la Instancia Ejecutora emitió la Circular núm. 44, de fecha 26 de septiembre de 2013, con la que solicita a las fundaciones en los estados la actualización de la información del avance financiero del CITT; así como copia de los estados de cuenta y auxiliares bancarios como soporte del avance que marca el Sistema de Información de Fundaciones Produce (SIFUPRO); sin embargo, la SAGARPA no envió evidencia de sus acciones encaminadas a vigilar y supervisar que se cumplan con los objetivos establecidos en el CITT.

12-0-08100-02-0350-01-009 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente las acciones de vigilancia y supervisión para verificar que la Instancia Ejecutora Nacional y las instancias ejecutoras en los estados cumplan con los objetivos establecidos en el Componente Innovación y Transferencia de Tecnología. Asimismo, suspenda o cancele la ministración de recursos federales a los ejecutores del componente que no cumplieron con las obligaciones convenidas para la ejecución de las acciones de los proyectos autorizados con recursos del ejercicio de 2012 y reintegre los recursos a la Tesorería de la Federación.

12-0-08100-02-0350-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 116,705,407.25 pesos (Ciento dieciséis millones setecientos cinco mil cuatrocientos siete pesos 25/100 M.N.), por los recursos ministrados a 30 fundaciones en los estados que permanecen en sus cuentas bancarias sin aplicarse en las acciones previstas en el Componente Innovación y Transferencia de Tecnología y que no han reintegrado a la Tesorería de la Federación.

12. La Instancia Ejecutora autorizó a las fundaciones en los estados 36,065.2 miles de pesos, para la actualización de la Agenda de Innovación (17,850.0 miles de pesos) y para el Fortalecimiento de la Operación y Gestión de las fundaciones (18,215.2 miles de pesos); al respecto, se comprobó que la Instancia Ejecutora no cuenta con los mecanismos necesarios para controlar detalladamente los aspectos siguientes: Conceptos en los que se aplicaron los recursos, remanentes por concepto de recursos no aplicados, rendimientos generados por la administración del recurso y reintegros a

la TESOFE, como lo exigía el convenio de concertación del 4 de mayo de 2012 celebrado entre la SAGARPA y la Instancia Ejecutora. Por lo anterior, no fue posible evaluar la aplicación del gasto en la Instancia Ejecutora, ya que los comprobantes que amparan la aplicación de los recursos se encuentran en cada fundación en los estados.

Al respecto, con memorándum del 26 de septiembre de 2013, la Instancia Ejecutora solicitó a sus áreas administrativas y contables que a más tardar el 31 de octubre de 2013, presenten una propuesta de mecanismos de control de los recursos que administran, en específico de los recursos federales, con el fin de mejorar el control del ejercicio del gasto, en los que deben incluirse la identificación clara de los documentos fiscales por convenio, así como su registro contable por los conceptos que corresponda. Al respecto, en respuesta al memorándum mencionado, el área administrativa de la Instancia Ejecutora elaboró un proyecto de las políticas y procedimientos siguientes: Políticas de asignación de fondos para gastos de viaje, procedimientos para el pago de proyectos especiales, para el pago a beneficiarios-ejecutores y para la revisión del pago a proveedores. Sin embargo, la SAGARPA aún no los ha autorizado y, por consiguiente, no se han difundido entre las áreas de la Instancia Ejecutora para su aplicación.

Por otro lado, respecto a la fundación en el estado de Sinaloa, se constató que el GSUR aprobó la sustitución de un proyecto, por 782.2 miles de pesos, por otro con valor de 661.5 miles de pesos. Al respecto, con motivo de la intervención de esta entidad de fiscalización, la diferencia por 120.7 miles pesos se reintegró a la TESOFE, lo que se acreditó con el Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales del 8 de octubre de 2012.

12-0-08100-02-0350-01-010 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación revise y, en su caso, autorice los procedimientos y políticas elaborados por la Instancia Ejecutora Nacional, para la actualización de la Agenda de Innovación y para el Fortalecimiento de la Operación y Gestión de las Fundaciones, así como los Lineamientos de Operación del Componente de Innovación y Transferencia de Tecnología, y una vez revisados y autorizados, efectúe las acciones necesarias para que se difundan entre las áreas de la asociación, para su posterior aplicación.

13. A cada una de las fundaciones en los estados se les asignó un importe de 600.0 miles de pesos para la actualización de la Agenda de Innovación, la cual se elabora considerando la jerarquización de las acciones para atender los problemas y necesidades en materia de investigación, validación y transferencia de tecnología, con excepción de la Fundación en el Estado de México, con la cual se convino un monto de 450.0 miles de pesos.

Estos recursos se utilizan para cubrir honorarios o servicios profesionales de las personas que realizan la actualización de la agenda, y en los casos en que la misma fundación cuenta con personal capacitado para desarrollar las acciones correspondientes, la aplicación del gasto se realiza para cubrir sueldos y salarios; así como servicios informáticos, materiales, suministros y gastos inherentes a la elaboración y difusión de la agenda.

Sin embargo, cada entidad federativa cuenta con cantidades distintas de sistemas producto, en tal virtud, los proyectos autorizados en 2012 a cada una de ellas varió de 6 hasta 62 proyectos, por lo que la dificultad para la detección de sus necesidades varía en función de dichas circunstancias; no obstante, el criterio para la asignación de una cantidad fija para

este concepto no es proporcional en función de las circunstancias que prevalecen en cada una de las entidades federativas.

Sobre el particular, mediante la Nota Informativa del 24 de octubre de 2013, la SAGARPA indicó que se realizará una propuesta para que en futuros ejercicios se establezcan rangos para designar un importe específico para actualizar la Agenda de Innovación Estatal, tomando como referencia, entre otros aspectos, la superficie total de cada entidad federativa, por lo que esa dependencia presentó el proyecto denominado "Propuesta de Apoyos para la Actualización de la Agenda de Innovación Estatal", en donde se designa un monto por entidad federativa de acuerdo con su superficie. Sin embargo, el proyecto no se ha autorizado, ni se ha implementado en las fundaciones de cada entidad federativa.

12-0-08100-02-0350-01-011 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación elabore, autorice e implemente los criterios para la asignación del recurso para la actualización de la Agenda de Innovación Estatal, en función de las circunstancias que prevalecen en cada una de las entidades federativas.

14. En los convenios celebrados entre la Instancia Ejecutora y las 30 fundaciones en los estados se especificó la obligación de que estas últimas entregaran informes trimestrales sobre el avance físico-financiero de sus proyectos autorizados para su seguimiento y evaluación; no obstante, en virtud de que los recursos no han sido ministrados en su totalidad a los ejecutores del gasto, solamente se cuenta al cierre de la auditoría (agosto de 2013) con los informes correspondientes al tercer trimestre, en los cuales sólo se reporta el monto autorizado, radicado, y en algunos casos, el porcentaje de avance técnico, por lo que dichos informes no proporcionan información suficiente para evaluar y dar seguimiento oportuno del avance físico-financiero de los proyectos.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó propuesta del formato de Informe Trimestral, el cual fue elaborado por la DGPDT y la Instancia Ejecutora, en el que se señala entre otros, el concepto o nombre del proyecto, importe convenido entre la SAGARPA y la Instancia Ejecutora, así como el importe radicado; el importe de los recursos convenidos entre la Instancia Ejecutora, las fundaciones en los estados y otros ejecutores beneficiarios, así como el importe radicado, autorizado, pagado y comprobado, relacionándolo con el número de proyecto. Sin embargo, en el formato no se consideró reportar los avances técnicos de las metas y objetivos de cada proyecto autorizado.

Por otro lado, en los informes correspondientes al tercer trimestre se reportó como ministrado a las fundaciones en los estados un importe por 116,153.5 miles de pesos; no obstante, en el SIFUPRO se reportó un monto ministrado a esa misma fecha por 115,920.6 miles de pesos, lo que resultó en una discrepancia por 232.9 miles de pesos, lo que refleja deficiencias en los mecanismos de información y seguimiento del recurso.

Es importante mencionar que la Instancia Ejecutora no proporcionó evidencia documental de los informes físicos-financieros mensuales del avance de la ejecución de las acciones; así como los avances en el ejercicio de los recursos federales en donde se debieron señalar las metas y objetivos alcanzados a la fecha reportada.

Además, se comprobó que el SIFUPRO no reporta el presupuesto ejercido de los proyectos; las acciones efectuadas por las fundaciones en los estados; la fecha de inicio y término de

los proyectos; los recursos no devengados; los reintegros efectuados, los avances físicos-financieros de los proyectos o acciones y la comprobación del gasto, siendo responsabilidad de los ejecutores de los proyectos mantener la información actualizada.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que en el ejercicio 2013 en el SIFUPRO se integró un módulo denominado "Sistema Integral de Contabilidad de las Fundaciones Produce (SICOF)", el cual permitirá llevar a cabo una contabilidad individual por componente; no obstante, deberá también contar con los elementos mencionados en el párrafo que antecede.

Por otro lado, del comparativo de las cifras reportadas en los informes trimestrales y en el SIFUPRO, con las autorizadas en el POA y en los convenios celebrados con las fundaciones, se determinaron las observaciones siguientes: En tres casos, el monto reportado en el sistema y en los informes se modificó respecto al aprobado en el POA y los convenios; en cuatro, los proyectos aprobados no fueron ejecutados; y por último, se ejecutaron tres proyectos que no fueron considerados en el POA. Sobre el particular, si bien se remitió evidencia de las minutas en donde la Instancia Ejecutora acordó con la SAGARPA las modificaciones a los programas operativos anuales correspondientes, los convenios modificatorios para formalizar los cambios aún se encuentran en proceso de firma.

12-0-08100-02-0350-01-012 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación complemente el proyecto del formato de Informe Trimestral para que muestre los avances técnicos de las metas y objetivos de cada proyecto autorizado y, una vez realizado lo anterior, lo autorice e implemente para que las fundaciones en los estados y otros beneficiarios ejecutores del Componente Innovación y Transferencia de Tecnología lo utilicen para reportar sus avances trimestrales; asimismo, establezca los mecanismos necesarios para que el Sistema de Información de Fundaciones Produce reporte el presupuesto ejercido de los proyectos, las acciones y metas alcanzadas por las fundaciones y otros beneficiarios ejecutores, la fecha de inicio y término de los proyectos, los recursos no devengados y los reintegros efectuados por cada proyecto, los avances físicos-financieros de los proyectos y la comprobación del gasto.

12-0-08100-02-0350-01-013 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos necesarios para que las fundaciones actualicen permanentemente el "Sistema de Información de Fundaciones Produce", con la finalidad de que las cifras reportadas coincidan con los informes trimestrales elaborados por la Instancia Ejecutora; asimismo, para que invariablemente esta última le entregue la totalidad de los informes establecidos en los convenios de concertación, para el seguimiento de la ejecución de las acciones, así como de las metas y objetivos alcanzados; y para que cuando se autoricen cambios a los programas operativos anuales a cargo de las fundaciones en los estados, se formalicen los convenios modificatorios con los ejecutores de los proyectos.

- 15.** En la cláusula quinta, inciso i, de los convenios celebrados entre la Instancia Ejecutora y las fundaciones en los estados se estipuló que una vez cumplidos los objetivos planteados en cada instrumento, se deberá elaborar un acta de cierre finiquito entre la Instancia Ejecutora y las fundaciones en los estados; no obstante, esas actas no se han

elaborado, en virtud de que, como se ha descrito en anteriores resultados, no se han concluido con las acciones respectivas.

Es importante señalar que en los convenios y en las reglas de operación no se establecen los requisitos que deberán cumplir las actas de cierre o, en su caso, algún formato que garantice que en dichos documentos se informen como mínimo los datos siguientes: Fecha e importe de la ministración, conceptos e importes del gasto, objetivos y metas alcanzadas, recursos no devengados, reintegros a la TESOFE, así como cualquier otro dato que identifique plenamente el detalle del ejercicio del gasto.

Sobre el particular, la Instancia Ejecutora proporcionó el formato de Acta de Cierre Finiquito en el que incluyó, entre otros aspectos, las fechas e importe de las ministración, conceptos e importes del gasto, recursos no devengados, reintegros a la TESOFE, el que será implementado una vez que se concluya con el ejercicio del gasto. Sin embargo, en el formato no se incluyeron los conceptos necesarios para reportar los objetivos y las metas alcanzadas por las fundaciones en los estados; además de que ese formato aún no ha sido autorizado por la SAGARPA.

12-0-08100-02-0350-01-014 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación complemente el proyecto del formato de Acta de Cierre Finiquito para que muestre los objetivos y las metas alcanzadas por las fundaciones y, una vez realizado lo anterior, lo autorice y oficialice para que la Instancia Ejecutora, lo utilice cuando se concluya con la aplicación de los recursos del ejercicio correspondiente.

16. El Sector Caña se identifica como la cadena agroindustrial que está integrada por productores (abastecedores) de caña de azúcar e industriales (propietarios de ingenios azucareros).

En relación con los 100,196.4 miles de pesos convenidos por la Instancia Ejecutora con los beneficiarios ejecutores del Sector Caña, para ejecutar los 15 proyectos autorizados en el POA del ejercicio 2012, se observó que a septiembre de 2013 la Instancia Ejecutora sólo había ministrado 63,341.5 miles de pesos, por lo que quedaron pendientes de ministrar 36,854.9 miles de pesos y con su revisión se determinaron los resultados siguientes:

- a) Se identificó que la Instancia Ejecutora suscribió 3 de los 15 convenios en el periodo de septiembre a noviembre y los restantes 12 en el mes de diciembre de 2012, por lo que al mes de julio de 2013, en 11 convenios la Instancia Ejecutora había realizado únicamente la primera ministración a los beneficiarios ejecutores; no obstante, éstos mostraron atrasos importantes en la comprobación y aplicación de los recursos que les transfirieron, ya que al 30 de julio de 2013, de los 15 convenios se tenía un saldo por comprobar de las erogaciones (documentación comprobatoria) del 60.0%, con respecto a los recursos ministrados durante el ejercicio 2012-2013, lo cual es consecuencia de la falta de oportunidad en la ejecución de los proyectos en el CITT.

Al respecto, la DGPDT informó que la causa principal por la cual se firmaron los convenios hasta el mes de diciembre fue porque los representantes del Sector Caña entregaron a la SAGARPA las propuestas de proyectos en el periodo del 21 al 27 de noviembre de 2012, procediendo a su análisis, y los remitieron a la Instancia Ejecutora el 10 de diciembre de 2012 para elaborar los respectivos convenios.

- b) Si bien los dos proyectos autorizados a un ejecutor beneficiario por un monto total de 25,000.0 miles de pesos, y tres a otro ejecutor beneficiario por un total de 22,910.4 miles de pesos, no rebasaron individualmente el límite establecido en las Reglas de Operación de la SAGARPA (20,000.0 miles de pesos), en su conjunto sí lo hicieron; lo anterior fue provocado porque la SAGARPA no estableció un límite de proyectos por beneficiario ejecutor, para regular que en su conjunto no se rebasen los límites establecidos por proyecto.
- c) El sistema informático utilizado para registrar el monto ministrado por proyecto reporta un importe de 53,228.2 miles de pesos; sin embargo, el monto ministrado por la Instancia Ejecutora fue por 57,630.2 miles de pesos, de acuerdo con las transferencias bancarias; lo que le resta confiabilidad a las cifras reportadas en el sistema.
- d) Se comprobó que los recursos autorizados para la ejecución de los 15 proyectos se aplicaron, entre otros, en los siguientes conceptos: maquinaria, honorarios, combustible y vehículos; sin embargo, en la normativa aplicable del CITT no se establecieron los conceptos en los que se podrían aplicar los recursos.
- e) En la revisión de la documentación comprobatoria con cargo en los recursos ministrados por la Instancia Ejecutora, se detectó una deficiente supervisión respecto de la integración de la documentación que sustenta las erogaciones, ya que la documentación comprobatoria no se clasifica de acuerdo con los montos otorgados y no permite la identificación ágil de los conceptos erogados que se efectúan (compra de equipo, pasajes, hospedaje, alimentos, entre otros) y tampoco se desglosan los gastos no comprobables; además, el sistema informático utilizado no registra las erogaciones por proyecto; por último, en algunos casos, se registra el gasto en póliza contable; sin embargo, no se identifica plenamente la documentación comprobatoria que respalda las erogaciones, por lo que el grupo auditor se dio a la tarea de sumar los gastos y obtener la integración de las erogaciones, lo que dificultó su fiscalización.
- f) La Instancia Ejecutora proporcionó el reporte de avance técnico de la ejecución de las acciones de los 15 proyectos autorizados. Al respecto, se constató que el formato reporta los avances mensuales en el que se refleja el objetivo del proyecto; los porcentajes del producto y del proyecto al periodo que reporta; la descripción del avance y, en algunos casos, el monto ministrado; sin embargo, este documento carece del porcentaje acumulado del avance del proyecto, así como de las metas y objetivos alcanzados a la fecha, los cuales puedan proporcionar al usuario del documento una visión general del avance del proyecto.

Por otro lado, el informe financiero refleja los conceptos autorizados, así como los montos autorizado, recibidos y ejercidos mensuales y acumulados; sin embargo, en algunos casos el monto ejercido no fue requisitado. Cabe señalar que la Instancia Ejecutora no presentó los informes finales ni las actas finiquito de los proyectos, en virtud que a la fecha de la auditoría (agosto de 2013) los proyectos se encuentran en proceso de ejecución.

Sobre el particular, mediante nota informativa la Instancia Ejecutora proporcionó el documento denominado "Preliminar de Lineamientos de Operación del Componente de Innovación y Transferencia de Tecnología", en el cual se incluyeron diferentes disposiciones para atender lo observado en el presente resultado; sin embargo, no se estableció un límite de proyectos por beneficiario ejecutor, debido a que este aspecto debe definirse en las

Reglas de Operación de la SAGARPA; no regula que en el Sistema Informático implementado por la Instancia Ejecutora los beneficiarios ejecutores del Sector Caña registren las erogaciones por proyecto; no estableció que en el reporte de avance técnico se contemple el porcentaje acumulado de cada proyecto, así como las metas y objetivos alcanzados; y tampoco reguló que en el informe financiero presentado por los beneficiarios ejecutores del Sector Caña invariablemente se requiriese el monto ejercido. Cabe señalar que en el Resultado núm. 12, se emitió una recomendación para que la SAGARPA revise y, en su caso, autorice los lineamientos de referencia, para su posterior difusión entre las áreas de la Instancia Ejecutora.

12-0-08100-02-0350-01-015 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación actualice sus Reglas de Operación para que en el Componente Innovación y Transferencia de Tecnología se considere un límite de proyectos por beneficiario ejecutor del Sector Caña.

12-0-08100-02-0350-01-016 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación realice las acciones necesarias para que los beneficiarios ejecutores del Sector Caña registren las erogaciones por proyecto en el Sistema Informático implementado por la Coordinadora Nacional de las Fundaciones Produce, A.C.; para que en el formato del reporte de avance técnico se considere un rubro específico para informar sobre el porcentaje acumulado por proyecto, así como de las metas y objetivos alcanzados; y para que invariablemente los beneficiarios ejecutores del Sector Caña requiriesen el monto ejercido en sus informes financieros.

12-0-08100-02-0350-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 36,854,885.92 pesos (Treinta y seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.) por los recursos no ministrados por la Instancia Ejecutora, a los beneficiarios ejecutores del Sector Caña, los que permanecen en su cuenta bancaria sin aplicarse en la ejecución de los 15 proyectos autorizados en el Programa Operativo Anual 2012 y que no se han reintegrado a la Tesorería de la Federación.

17. Con los 11,475.0 miles de pesos transferidos a la Instancia Ejecutora para sufragar gastos de operación del CITT, se comprobó que de mayo de 2012 a abril de 2013, se erogaron 10,947.3 miles de pesos; sin embargo, no fue posible identificar plenamente en su contabilidad y en la documentación comprobatoria que el gasto corresponde exclusivamente a actividades propias del CITT, ya que la Instancia Ejecutora lleva una contabilidad general en donde controla todos los gastos de operación de los programas que maneja.

Por otro lado, es importante señalar que los 10,947.3 miles de pesos erogados al mes de abril de 2013, representan el 95.4% del importe autorizado para gastos de operación, lo cual no guarda proporción con el porcentaje de los recursos ministrados a las Fundaciones y al Sector Caña, los cuales representan el 77.1% y 50.8%, respectivamente, y aún falta que la COFUPRO supervise los avances y los cierres de las acciones de los sectores atendidos.

Al respecto, la Instancia Ejecutora señaló que se compromete a dar cabal cumplimiento al Convenio de Concertación suscrito con la SAGARPA el 4 de mayo de 2012, hasta el término

del mismo con la firma del acta de cierre correspondiente. Asimismo, el área administrativa de la Instancia Ejecutora elaboró un proyecto de las políticas y procedimientos siguientes: Políticas de asignación de fondos para gastos de viaje, procedimientos para el pago de proyectos especiales, para el pago a beneficiarios-ejecutores, y para la revisión del pago a proveedores. En esas políticas y procedimientos se considera el envío de la comprobación al área de contabilidad para su registro correspondiente. Cabe señalar que en el Resultado núm. 12, se emitió una recomendación para que la SAGARPA revise y, en su caso, autorice esas políticas y procedimientos, para su posterior difusión entre las áreas de la Instancia Ejecutora.

12-9-08114-02-0350-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la Instancia Ejecutora llevara una contabilidad específica de sus gastos de operación, lo que impidió identificar si se aplicaron exclusivamente en las acciones del Componente Innovación y Transferencia de Tecnología.

- 18.** En los meses de junio y julio de 2013, la Instancia Ejecutora efectuó visitas de supervisión a 7 de los 8 proyectos autorizados en el Sector Café y como evidencia de ello proporcionó los reportes respectivos; asimismo, aclaró que el proyecto restante no requiere una visita in situ, por tratarse de un proyecto de análisis de fuentes latinoamericanas para mejorar la producción y productividad del café sustentable. Respecto del Sector Caña, proporcionó evidencia de la supervisión in situ de 11 de 15 proyectos aprobados en el ámbito nacional, en función del porcentaje de avance reportado. Además, aclaró que el seguimiento también se realiza mediante el análisis de los reportes elaborados por los ejecutores de los proyectos, de acuerdo con lo establecido en el convenio suscrito con los ejecutores, el cual puede ser complementado con visitas de supervisión in situ a los proyectos.

Sin embargo, las visitas realizadas a los 18 proyectos representan el 2.4% de los 743 proyectos aprobados en el ejercicio 2012 a las Fundaciones y a los sectores Caña y Café; además, como ya se mencionó anteriormente, tanto el SIFUPRO, como los informes trimestrales de los ejecutores presentan discrepancias, deficiencias y datos insuficientes que no permiten dar un seguimiento puntual y oportuno a los avances físicos-financieros de los proyectos, por lo que se considera que se debieron incrementar las visitas para supervisar y verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los convenios celebrados y en la normativa aplicable.

Al respecto, la Instancia Ejecutora proporcionó el proyecto del Programa de Trabajo para realizar Visitas de Campo "IN SITU" Convenio SAGARPA-Instancia Ejecutora 2012, correspondiente al cuarto trimestre de 2013, el cual fue elaborado conjuntamente con la DGPDT de la SAGARPA y considera el procedimiento para la ejecución de la visita, el cronograma, el nombre del personal que ejecutará las visitas, la distribución del trabajo y los tiempos estimados para concluir las visitas a cada uno de los proyectos, el cual no se ha sometido a la autorización de las instancias facultadas.

12-0-08100-02-0350-01-017 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación revise y, en su caso, autorice el Programa de Trabajo para realizar Visitas de Campo "IN SITU" Convenio SAGARPA-Instancia Ejecutora 2012; asimismo, realice las acciones necesarias para que la Instancia Ejecutora efectúe visitas a las fundaciones y a los beneficiarios ejecutores del Sector Caña para corroborar que su operación se ajustó a la normativa aplicable; y determine un porcentaje correspondiente de visitas a los proyectos autorizados para dar seguimiento adecuado, puntual y oportuno a sus avances físicos-financieros.

- 19.** Para verificar la aplicación de los recursos autorizados para el CITT en el ejercicio 2012, esta entidad de fiscalización efectuó una visita a una fundación en el Estado Jalisco, con la que la Instancia Ejecutora suscribió el convenio núm. COFUPRO-ITT-POA/2012-14 del 2 de julio de 2012, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del POA 2012 en esa entidad federativa, con los resultados siguientes:

El POA fue autorizado por el Consejo Directivo de la fundación, en su sesión del 28 de mayo de 2012. Asimismo, mediante este convenio la Instancia Ejecutora se comprometió a transferir recursos a favor de la fundación por 14,867.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CONVENIO INSTANCIA EJECUTORA -FUNDACIÓN 2012

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Proyectos
Proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología	13,210.9	18
Agenda de Innovación	600.0	n/a
Fortalecimiento de la Operación y Gestión de las fundaciones	1,056.9	n/a
	14,867.8	18

FUENTE: Convenio celebrado entre la Instancia Ejecutora y la Fundación, correspondiente al ejercicio 2012.

Asimismo, respecto de los recursos convenidos, a la fecha de la auditoría (agosto de 2013) únicamente se habían ministrado 11,894.2 miles de pesos (4,460.3 miles de pesos se radicaron el 4 de septiembre de 2012 y 7,433.9 miles de pesos el 15 de febrero de 2013, respectivamente), que representan el 80.0% del total convenido, por lo que queda pendiente de ministrar 2,973.6 miles de pesos.

Al respecto, se constató que la Fundación abrió con una institución bancaria una cuenta específica productiva para la recepción y administración de los recursos federales destinados para la ejecución de proyectos. Asimismo, antes de la ministración de los recursos, la Fundación proporcionó a la Instancia Ejecutora las facturas del 16 de agosto de 2012 y 11 de febrero 2013, respectivamente, con las que sustentó la recepción de los recursos.

- 20.** Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria en donde la Fundación administró los recursos federales depositados por la Instancia Ejecutora, se constató que del 1 de enero al 26 de septiembre de 2013 se generaron rendimientos financieros por 178.8 miles de pesos que no se habían reintegrado a la TESOFE. Al respecto, con motivo de la auditoría, el 4 de octubre de 2013 se reintegraron a la TESOFE, situación que se demostró con la línea de captura y con el recibo bancario de pago de Contribuciones Federales del 4 de octubre de 2013. Lo anterior se generó debido a que en los convenios celebrados entre la Instancia Ejecutora y las fundaciones no se establecen plazos perentorios para el entero de los rendimientos.

12-0-08100-02-0350-01-018 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control necesarios para que en los convenios celebrados entre la Instancia Ejecutora y las fundaciones se establezcan plazos perentorios para el entero de los rendimientos a la Tesorería de la Federación.

- 21.** Para aplicar los recursos transferidos por la Instancia Ejecutora, la Fundación en el Estado de Jalisco celebró Convenios de Colaboración Científica y Tecnológica con diversos ejecutores por un importe de 13,210.9 miles de pesos, los cuales se destinaron para el desarrollo de 18 proyectos que integran el Programa Operativo Anual 2012, autorizado por el Consejo Directivo de la fundación en su sesión del 28 de mayo de ese mismo año, de acuerdo con la cláusula tercera, párrafo último, del convenio número COFUPRO-ITT-POA/2012-14 del 2 de julio de 2012, celebrado entre la Instancia Ejecutora y la fundación, tal como se muestra a continuación:

CUADRO QUE MUESTRA LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LA FUNDACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012

(Miles de pesos)

Número	Concepto	Convenido	Ministrado	Por Minimstrar
FPJ-001/12-ITT	Transferencia de tecnología con fines de incremento al valor del aceite del orégano en la región norte de Jalisco	850.0	550.0	300.0
FPJ-002/12-ITT	Producción y Validación de ornamentales en el municipio de Autlán.	450.0	189.4	260.6
FPJ-004-12-ITT	Investigación para desarrollar frutales, hortalizas y semillas en diferentes zonas y climas de municipios comprendidos dentro del área metropolitana de Guadalajara.	700.0	550.0	150.0
FPJ-005-12-ITT	Desarrollo de Tecnologías Orientadas a Mejorar los Sistemas de Prevención y Control de Enfermedades y Plagas del Agave Tequilana Weber Variedad Azul.	900.0	352.6	547.4
FPJ-006-12-ITT	Aprovechamiento del agua de la actividad piscícola en la producción de flores finas en condiciones de invernadero.	950.0	532.5	417.5
FPJ-007-12-ITT	Propuesta de un Producto Desinfectante Inocuo, útil para favorecer la bioseguridad, salud y sanidad animal en la producción avícola.	250.0	105.0	145.0
FPJ-008-12-ITT	Producción y validación de fresa bajo invernadero en sistemas Hidropónicos en 4 Micro Climas del Estado de Jalisco.	758.5	60.9	697.6
FPJ-009-12-ITT	Validación, Desarrollo e Implementación de un Sistema de Monitoreo Inalámbrico del Ganado Lechero (wiriless cows).	850.0	680.0	170.0
FPJ-010-12-ITT	Estudio del efecto de un compuesto vegetal inocuo que administrado vía oral en cerdos de engorda, induce un efecto anti-ansiedad reduciendo la respuesta del Estrés (impacto físico-psicológico), durante el proceso de transporte.	250.0	105.0	145.0
FPJ-011-12-ITT	Estudio de Prevalencia de la Enfermedad de Ojo Azul en Porcinos en el Estado de Jalisco.	950.0	485.0	465.0
FPJ-012-12-ITT	Validación del Potencial Productivo y Alternativas de Valor Agregado para los Productos Ornamentales y Hortalizas.	1,000.0	0.0	1,000.0
FPJ-013-12-ITT	Centro integral de Capacitación, Validación y transferencia de Tecnología para la región altos sur del Estado de Jalisco	1,000.0	0.0	1,000.0
FPJ-014-12-ITT	Evaluación en Invernadero de la Supervivencia en suelos procedentes de parcelas infestadas con marchitez del agave, de clones de vitroplantas de agave tequilana weber variedad azul, inoculadas con micorrizas y bacterias diazotróficas, y su relación con la acumulación de fructanos.	925.0	277.5	647.5
FPJ-015-2012	Aplicación y transferencia tecnológica en embriones y semen, en el mejoramiento genético bovino.	800.0	0.0	800.0
FPJ-016-2012	Investigación para desarrollar frutales, hortalizas y semillas en diferentes zonas y climas conurbados en el sector rural del municipio de Zapotlanejo, Jalisco.	800.0	240.0	560.0
FPJ-017-2012	Centro de Capacitación Porcina de Jalisco.	800.0	0.0	800.0
FPJ-018/12-ITT	Validación de desarrollo tecnológico y comercialización de plátano/proceso de conservación de pulpa de plátano.	227.4	147.7	79.7
s/convenio	Fortalecimiento de la Red de Estaciones Agroclimáticas.	750.0	0.0	750.0
	TOTAL	13,210.9	4,275.6	8,935.3

FUENTE: Convenios celebrados entre la Fundación en el Estado de Jalisco y los ejecutores de los proyectos de 2012 y de sus expedientes correspondientes.

Sin embargo, como se muestra en el cuadro anterior, a la fecha de la auditoría (agosto de 2013), la fundación únicamente había ministrado a 16 proyectos 4,275.6 miles de pesos, quedando pendientes por ministrar 8,935.3 miles de pesos, que representan el 67.6% del total convenido.

Al respecto, el Director General de la Fundación informó que la razón de que no se ha ministrado el total de los recursos obedece a que se recibieron de la Instancia Ejecutora con mucho atraso; la primera ministración se recibió el 4 de septiembre de 2012 (30.0%) y la segunda hasta el 15 de febrero de 2013 (50.0%), lo que implica alterar la proyección contenida en los propios protocolos de cada uno de los proyectos, es decir, las acciones programadas para la investigación se tienen que recalendarizar en función de los ciclos agrícolas de cada producto. Esta situación es la consecuencia de la falta de oportunidad en la ministración de los recursos por parte de la SAGARPA y la Instancia Ejecutora.

Por otro lado, se observó que ninguno de los ejecutores de los proyectos depositó los recursos ministrados por la fundación en una cuenta exclusiva para su administración, es decir en las cuentas donde se depositaron los recursos se manejan otro tipo de operaciones propias de los ejecutores, lo cual dificultó identificar los movimientos financieros del proyecto sujeto de revisión.

12-0-08100-02-0350-01-019 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control necesarios para que en los Convenios de Colaboración Científica y Tecnológica celebrados entre las fundaciones y las ejecutoras de los proyectos se estipulen fechas límite y un calendario de entrega de los recursos, así como para la ejecución de acciones convenidas, que garanticen la aplicación oportuna de éstos. Asimismo, para que los recursos ministrados por las fundaciones a los ejecutores de los proyectos se depositen en una cuenta exclusiva para su administración.

- 22.** Se constató que en 10 de los 18 Convenios de Colaboración Científica y Tecnológica celebrados por 7,733.5 miles de pesos, se modificó el plazo de su vigencia de 3 a 4 meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2013, lo cual se realizó previo acuerdo entre las partes y por escrito.
- 23.** La Fundación en el Estado de Jalisco suscribió los Convenios de Colaboración Científica y Tecnológica núms. FPJ-015-2012 y FPJ-017-2012, para la ejecución de los proyectos denominados "Aplicación y transferencia de tecnología en embriones y semen en el mejoramiento genético bovino" y "Centro de Capacitación Porcina de Jalisco", por un importe total de 1,600.0 miles de pesos (800.0 miles de pesos por cada uno), con números de expedientes 2844/12 y 2845/2012, respectivamente.

Al respecto, a la fecha de la auditoría (agosto de 2013) la Fundación no había ministrado los recursos de ambos convenios; a pesar de que los recursos no han sido utilizados para los fines previstos en el convenio respectivo, no se ha solicitado su reasignación o reintegro correspondiente. Es importante señalar que en los convenios de colaboración científica y tecnológica celebrados entre las Fundaciones y los ejecutores de los proyectos de validación, innovación y transferencia de tecnología, no se estipularon fechas límite para el reintegro a la TESOFE de los recursos no utilizados para los fines previstos.

Con motivo de la auditoría, la Fundación reintegró los 1,600.0 miles de pesos a la TESOFE, lo cual fue comprobado mediante los recibos bancarios de pago de contribuciones federales, de fecha 8 de octubre de 2013.

Asimismo, la Fundación reintegró los recursos no ejercidos del proyecto denominado "Centro de capacitación, validación y transferencia tecnológica para la región Altos Sur del Estado de Jalisco" por 1,000.0 miles de pesos, lo cual se comprobó con el Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales del 8 de octubre de 2013.

12-0-08100-02-0350-01-020 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación verifique que, en lo sucesivo, en los convenios de colaboración científica y tecnológica celebrados entre las fundaciones y los ejecutores de los proyectos de validación, innovación y transferencia de tecnología, se estipulen fechas límite para el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no utilizados para los fines previstos.

24. La Fundación en el Estado de Jalisco suscribió los convenios núms. FPJ-008-12-ITT, FPJ-012-12 y FPJ-013-12-ITT del 27 de agosto, 13 de septiembre y 9 de noviembre de 2012, por un importe total de 2,758.5 miles de pesos, con dos ejecutores beneficiarios de los proyectos.

De su análisis se concluyó que en la fracción IV, del apartado denominado "Declaración de la Ejecutora", de los convenios referidos, se designó como responsable de coordinar los trabajos al personal de la Fundación. Asimismo, en las cláusulas quinta, numeral 10, y sexta, se estableció que: "ambas partes convienen que "La Fundación" podrá administrar por cuenta de la ejecutora los recursos económicos contemplados en el presente convenio, destinados para el desarrollo de los trabajos del proyecto mencionado en la cláusula primera de este instrumento".

Sin embargo, el convenio suscrito entre la Instancia Ejecutora y la Fundación, el cual tiene por objeto conjuntar acciones y recursos con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del Programa Operativo Anual (POA) 2012 del Componente de Innovación y Tránsito de Tecnología y Extensionismo Rural, no estableció que la Fundación podrá administrar por cuenta de la ejecutora los recursos económicos convenidos.

Al respecto, el Director General de la Fundación informó que en el apartado 4.1 "Administración de Recursos" de los Lineamientos del 2010, emitidos por la SAGARPA, se menciona lo siguiente: "Que en aquellos casos en los que el ejecutor del proyecto así lo decida, La Fundación Produce podrá administrar los recursos, siempre y cuando quede establecido en el convenio respectivo"; además, comentó que dicha situación fue solicitada mediante los escritos sin número del 28 de agosto y 18 de septiembre de 2012, por los Representantes Legales de los ejecutores beneficiarios de los proyectos.

No obstante, de acuerdo con el oficio núm. 311.-1074/2013 del 23 de mayo de 2013, el Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la SAGARPA informó que en el ejercicio 2012 no había lineamientos específicos vigentes para la operación del CITT.

Prueba de que la administración del recurso la realizó la Fundación es que emitieron siete pólizas cheque, con las cuales se ministraron 328.4 miles de pesos a favor de personal de la propia fundación; asimismo, se emitió la póliza cheque núm. 1430 del 19 de marzo de 2013, por 4.9 miles de pesos, a nombre de la Administradora de la Fundación, por concepto de

reposición de fondo administrativo. Es importante señalar que mediante la visita que se realizó a los proyectos relacionados con los convenios núms. FPJ-008-12-ITT y FPJ-012-12, se constató que el investigador y ejecutor de los mismos es personal de la Fundación.

Por otro lado, se constató que la Fundación emitió dos pólizas cheque por un importe de 4.7 miles de pesos a favor de su personal para la ejecución del proyecto relacionado con el convenio núm. FPJ-013-12-ITT, de lo cual no se proporcionó justificación alguna.

Sobre el particular, la Instancia Ejecutora informó que el tema se pondrá a consideración a la DGPDT de SAGARPA, buscando que se establezca de manera clara la participación de los administradores de recursos federales en la ejecución de los proyectos.

12-0-08100-02-0350-01-021 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control necesarios que aseguren que en ningún caso la Fundación en el Estado de Jalisco, celebre convenios en donde la administradora y ejecutora de los proyectos de validación, innovación y transferencia de tecnología sea esa misma fundación. Asimismo, para que no se emitan pólizas cheque o transferencias bancarias a nombre de personas que no son los responsables de los proyectos y para que se cuente con la totalidad de la documentación comprobatoria de los recursos ministrados.

25. No se suscribió convenio para ejecutar el Proyecto denominado "Fortalecimiento de la Red de Estaciones Agroclimáticas", por 750.0 miles de pesos, como lo exige las Reglas de Operación; el ejecutor fue la propia Fundación.

Al respecto, el Director General de la Fundación comentó que desde 1998 la Red de Estaciones Climatológicas se venía atendiendo como un proyecto EJE, por lo que no era indispensable la emisión de un convenio. Asimismo, señaló que la Fundación planteó la necesidad de contar con recursos económicos para la operación y mantenimiento de la Red y que la DGPDT determinó el monto de 750.0 miles de pesos. Además, mediante la nota informativa del 5 de julio de 2013, la DGPDT indicó que el Proyecto de la Red de Estaciones Agroclimáticas consiste en rehabilitar y dar mantenimiento a más de 856 estaciones agroclimáticas en el ámbito nacional, administradas por las Fundaciones Produce.

Sin embargo, de acuerdo con el protocolo presentado, la Red de Estaciones Agroclimáticas no es un proyecto de investigación que se encuentre dentro del objetivo general del CITT, toda vez que las actividades que se realizan son visitas de mantenimiento preventivo y correctivo a cada estación de cuatro a cinco veces por año, y actualmente se cuenta con cinco redes agroclimáticas automatizadas, las cuales son: Región Centro (Guadalajara), Región Ciénaga (la Barca), Región Sur (Cd. Guzmán), Región Altos (Lagos de Moreno) y Región Valles (Ingenio Ameca).

Por lo anterior, la SAGARPA deberá reubicar el proyecto en algún programa o componente que atienda proyectos de esa naturaleza, ya que, por lo anteriormente comentado, no es procedente que se le otorguen recursos del CITT.

Sobre el particular, la Instancia Ejecutora indicó que se trata de un proyecto de transferencia de tecnología, ya que en primera instancia proporciona una base única de datos que sirve, después de ser interpretada, para generar información a los productores agropecuarios y proporciona una alerta temprana de eventos que pueden provocar daños o, en su caso, beneficiar al sector; asimismo, señaló que el gasto se utiliza en su mayor parte al

mantenimiento y operación de la Red de Estaciones y que por el grado de especialización que se requiere, el personal considerado para su mantenimiento se encuentra integrado dentro de la Fundación. Sin embargo, no presentó información relacionada con un estudio o valoración de su posible reubicación en algún otro programa o componente con los que cuenta la SAGARPA.

12-0-08100-02-0350-01-022 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación elabore un estudio y valore la reubicación del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Red de Estaciones Agroclimáticas" en algún otro programa o componente de esa dependencia que en su naturaleza atienda proyectos preventivos como el mencionado. Asimismo, implemente mecanismos de control para que, en lo sucesivo, invariablemente la Instancia Ejecutora, formalice convenios con los ejecutores de los proyectos del Componente Innovación y Transferencia de Tecnología.

- 26.** En el análisis realizado para verificar que las pólizas cheque se encuentren respaldadas en su documentación comprobatoria, se observó que diversos gastos, por un total 2,423.3 miles de pesos, se aplicaron para atender las acciones de los convenios núms. FPJ-008-12-TTT y FPJ-012-12-ITT, por 586.5 miles de pesos, y del proyecto "Red de Estaciones Agroclimáticas", por 647.8 miles de pesos; así como para la Agenda de Innovación y para el Fortalecimiento de la Operación y Gestión, por 1,189.0 miles de pesos; sin embargo, la Fundación utilizó recursos de una cuenta bancaria distinta a la que fue destinada por la Instancia Ejecutora para la administración de los recursos.

En relación con los gastos para el Fortalecimiento de la Operación y Gestión de la Fundación, su Director General informó que fue necesario tomar el dinero de otras cuentas bancarias, debido a que los recursos estaban programados para aplicarse desde el 1 de junio de 2012 en conceptos como la renta, sueldos, teléfonos, luz eléctrica, entre otros; no obstante, no llegaron hasta el 4 de septiembre de 2012.

Para regularizar los movimientos observados, el 29 de julio y 26 de septiembre de 2013, la Fundación realizó dos transferencias por 2,423.3 miles de pesos a la cuenta de donde se tomaron los recursos inicialmente; no obstante, si bien se regularizó la situación observada, no se debieron tomar recursos de otras cuentas para sufragar los gastos del CITT.

12-0-08100-02-0350-01-023 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control necesarios que aseguren que la Fundación en el Estado de Jalisco, en ningún caso utilice recursos de una cuenta bancaria distinta a la que fue destinada por la Instancia Ejecutora para la aplicación de los recursos del Componente Innovación y Transferencia de Tecnología.

- 27.** Se constató que en 15 de los 18 proyectos autorizados, los ejecutores presentaron a la Fundación los informes mensuales de avances técnicos y financieros, los cuales en su parte técnica reflejaron un avance del 0.0% a 100.0% en algunos de los objetivos y metas, y en la parte financiera se reportaron avances del 4.1% al 99.7%, respecto de los recursos ministrados. De los tres restantes, como ya se mencionó, en un caso, no se concertó un convenio que obligara al ejecutor a presentar informes mensuales y, en

otros 2 casos, no se han ministrado recursos a los ejecutores de los proyectos convenidos.

Como consecuencia de lo anterior, a la fecha de la auditoría (agosto de 2013), la Fundación no ha elaborado el acta de cierre del convenio celebrado con la Instancia Ejecutora, toda vez que no se ha concluido en su totalidad la ejecución del POA 2012.

12-0-08100-02-0350-01-024 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control necesarios para que, una vez que la Fundación en el Estado de Jalisco reporte la conclusión de las acciones convenidas con la Instancia Ejecutora, se elabore el Acta de Cierre del convenio.

28. Para verificar la aplicación de los recursos autorizados en 2012 para el CITT en el Sector Caña, esta entidad de fiscalización revisó en el estado de Jalisco a cuatro beneficiarios ejecutores, con las que la Instancia Ejecutora suscribió cuatro convenios, por un importe de 31,020.6 miles de pesos, con el objeto conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo diversos proyectos en esa entidad federativa, con los resultados siguientes:

De los recursos convenidos, a la fecha de la auditoría (agosto de 2013), la Instancia Ejecutora había ministrado 17,866.9 miles de pesos, que representan el 57.6% del total, y quedan pendientes 13,153.7 miles de pesos, que representan el 42.4% y que corresponden a la primera ministración de los recursos.

Asimismo, se constató que en todos los casos los ejecutores beneficiarios de los proyectos contaron con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, para identificar que las erogaciones se destinaron a lo establecido en los convenios de referencia. No obstante, los recursos transferidos a dos beneficiarios por 9,402.8 miles de pesos no generaron rendimientos financieros, ya que las cuentas abiertas no son productivas; sin embargo, la cláusula cuarta de los convenios suscritos por la Instancia Ejecutora con dichos beneficiarios-ejecutores establecía que la cuenta bancaria debía ser productiva y los rendimientos financieros generados podrían aplicarse al objetivo de cada convenio o, en su caso, reintegrarse a la TESOFE. En el caso de beneficiario, la Instancia Ejecutora aclaró que en su convenio no se establecía que la cuenta bancaria debía ser productiva; no obstante, el convenio sí indica que los recursos no perderán su carácter federal y estarán supeditados a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las cuales establecen que los recursos no devengados deberán ser reintegrados junto con sus productos financieros.

Respecto de los recursos ministrados al segundo beneficiario, la Instancia Ejecutora informó que los recursos ministrados ya fueron transferidos a una cuenta productiva y como prueba de este presentó el contrato bancario del 1 de octubre de 2013 y una carta de confirmación emitida por la Gerente del Banco en la que señala que este mantiene una cuenta de cheques con esa institución ligada a un fondo de inversión.

Por otro lado, la cuenta bancaria que abrió CIATEJ para el depósito de los recursos ministrados por la Instancia Ejecutora, por un importe de 1,246.7 miles de pesos, generó rendimientos financieros por 1.9 miles de pesos del periodo de marzo a junio de 2013, que

fueron depositados en la cuenta de la Instancia Ejecutora; sin embargo, la Instancia Ejecutora no los reintegró hasta el 3 de octubre de 2013, con motivo de la auditoría.

12-0-08100-02-0350-01-025 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control necesarios para que la Instancia Ejecutora, vigile que los beneficiarios ejecutores del Sector Caña, con los que celebre convenios para la ejecución de proyectos con cargo en el Componente Innovación y Transferencia de Tecnología, abran cuentas productivas, de acuerdo con lo establecido en los propios convenios. Asimismo, para que invariablemente se establezca en los convenios celebrados con los representantes del Sector Caña que los recursos ministrados con cargo en el componente deberán ser depositados en cuentas productivas, en cumplimiento a la normativa aplicable.

29. La Instancia Ejecutora autorizó a un ejecutor beneficiario el proyecto denominado "Validación de Equipo Tecnológico para la Producción de Biocombustible (Bio-Oil), a partir de biomasa (caña de azúcar) para el Estado de Jalisco", por un importe de 21,780.0 miles de pesos, de los cuales solamente convino aportar 15,000.0 miles de pesos para la adquisición de un equipo denominado "Unidad Fija de Pirolysis Rápida para procesar Biomasa con capacidad de una Tonelada/Hora". Al respecto, se constató que el 7 de marzo de 2013 se realizó la primera ministración por 7,500.0 miles de pesos.

Sobre el particular, de la revisión de los estados de cuenta bancarios al 30 de junio de 2013, se observaron 10 retiros por un total de 3,766.3 miles de pesos, del 24 de abril al 20 de junio de 2013, los cuales se sustentaron con la documentación que se menciona a continuación:

- Contrato de cambio del 12 de julio de 2013 y el comprobante de operación para la adquisición de 100.0 miles de dólares, equivalentes a 1,280.0 miles de pesos (a un tipo de cambio de 12.80 pesos por dólar) para el pago del anticipo para adquirir un equipo denominado "Unidad Fija de Pirolysis Rápida para procesar Biomasa con capacidad de una Tonelada/Hora".
- Copia del contrato de compra-venta del equipo, celebrado con el proveedor del equipo, del 11 de junio de 2013.

Sin embargo, de la diferencia por 2,486.3 miles de pesos, que se retiró de la cuenta específica del CITT mediante ocho cheques y una transferencia bancaria, se observó que fue reintegrada hasta el 26 de julio de 2013, es decir, permaneció fuera de la cuenta bancaria de 36 a 92 días naturales sin justificación alguna, por lo que se deberán calcular los intereses correspondientes y reintegrarlos a la TESOFE.

Sobre el particular, se proporcionó evidencia de la transferencia de 19.3 miles de pesos, efectuada por el beneficiario ejecutor a la cuenta bancaria de la Instancia Ejecutora, por concepto de los intereses generados en el periodo en que los recursos permanecieron fuera de la cuenta bancaria referida; por lo anterior, la Instancia Ejecutora solicitó a la DGPDT de la SAGARPA la línea de captura correspondiente para realizar el reintegro de los intereses a la TESOFE, lo cual está pendiente de efectuarse.

Cabe señalar que en la verificación física que se realizó el 9 de agosto de 2013 en la localidad de Zapotiltic, Jalisco, se observó que el beneficiario había terminado los trabajos de desmonte y trazado del terreno; sin embargo, quedó pendiente la instalación de la

infraestructura (naves, instalación eléctrica y de agua, etc.), lo cual se realizó con recursos del propio beneficiario, quien que señaló que a esa fecha sólo se habían ejercido 1,280.0 miles de pesos federales (de lo que se proporcionó el comprobante bancario), situación que corrobora la observación de esta entidad de fiscalización.

12-0-08100-02-0350-01-026 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento con objeto de que los recursos depositados en las cuentas específicas de los ejecutores beneficiarios del Sector Caña no se utilicen en actividades distintas a las establecidas en los convenios correspondientes y en los protocolos de los proyectos autorizados.

12-0-08100-02-0350-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 19,258.92 pesos (Diecinueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos 92/100 M.N.) por concepto de los intereses generados en el periodo en que los recursos federales transferidos por la Instancia Ejecutora, al beneficiario ejecutor permanecieron fuera de la cuenta bancaria destinada para su administración y aplicación en las acciones previstas en el Componente Innovación y Transferencia de Tecnología y que no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

30. De los recursos ministrados a cuatro beneficiarios ejecutores del Sector Caña, por un importe de 17,866.9 miles de pesos, al 30 de junio de 2013 se han comprobado mediante la documentación justificativa y comprobatoria del gasto 8,482.1 miles de pesos, de acuerdo con los avances programados de los proyectos, la cual cumplió con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Asimismo, se constató que las erogaciones correspondieron a viáticos, adquisición de material y equipo de laboratorio, honorarios de capacitadores e investigadores, papelería y equipo de cómputo, y que correspondieron a los gastos descritos en los protocolos de los proyectos.

31. De acuerdo con la póliza de egresos núm. 105 del 3 de junio de 2013, por un importe de 206.4 miles de pesos, se constató que un ejecutor beneficiario adquirió, con cargo en los recursos autorizados en 2012 para el proyecto denominado "Modernización del Campo Experimental Regional Tamazula", una camioneta marca NISSAN, modelo 2014, lo cual fue comprobado mediante la factura núm. 1238/DA del 6 de mayo de 2013.

Sin embargo, la camioneta es de tipo comercial, para 5 pasajeros y con una capacidad de carga de 1,235 kg, es decir 1.2 toneladas y no de 2.5 toneladas como mínimo, como se estableció en el artículo 55, fracción III, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre 2011.

Al respecto, la Instancia Ejecutora informó que la DGPDT de la SAGARPA autorizó un vehículo de trabajo en apoyo a la ejecución de las actividades de investigación consideradas en el proyecto y mencionó algunas de las ventajas en la adquisición del vehículo, con respecto a las características de la unidad que establecen las Reglas de Operación de la SAGARPA; sin embargo, lo dispuesto en las reglas es aplicable a todos los programas de la

SAGARPA y no considera las necesidades específicas y especiales de los proyectos que atiende cada programa a cargo de la SAGARPA.

Sobre el particular, mediante nota informativa del 24 de octubre de 2013, la DGPDT informó que las características del vehículo autorizado satisfacen las necesidades para el traslado de insumos, material vegetativo, muestras para su análisis, entre otras, que son necesarias para establecer las fases del cultivo que permitan el desarrollo o generación de nuevas variedades de caña de azúcar, por lo que con esos elementos se autorizó el proyecto; no obstante, también se informó que en la publicación de las siguientes Reglas de Operación se establecerán las consideraciones pertinentes para regular la adquisición de vehículos.

12-0-08100-02-0350-01-027 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación evalúe la conveniencia de modificar sus reglas de operación para que los ejecutores de sus programas y componentes puedan adquirir vehículos con características acordes a la naturaleza y necesidades de cada programa o componente de esa dependencia.

32. Para verificar que los recursos autorizados en 2012 por 750.0 miles de pesos se aplicaron para la operación y mantenimiento de los equipos del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Red de Estaciones Agroclimáticas", se realizó una visita al Ingenio San Francisco de Asís (un equipo) y a la localidad de la Escalera (un equipo), ambos localizados en el municipio de Ameca; así como a las localidades de Eztipac (un equipo) y Tepehuaje (un equipo), pertenecientes al municipio de San Martín Hidalgo. Al respecto, se constató que los cuatro equipos se encuentran en operación y que los trabajos de mantenimiento se están realizando de acuerdo con el protocolo del proyecto.
33. Como resultado de la verificación física efectuada en la ex hacienda la Catarina, municipio de Zapotlán, Jalisco, a los proyectos denominados "Producción y Validación de fresa bajo invernadero en sistemas Hidropónicos en 4 Micro Climas del Estado de Jalisco" y "Validación del Potencial Productivo y Alternativas de Valor Agregado para los Productos Ornamentales y Hortalizas", se observó lo siguiente:

En el caso del proyecto denominado "Producción y Validación de fresa bajo invernadero en sistemas Hidropónicos en 4 Micro Climas del Estado de Jalisco", se observó que cuenta con los módulos del invernadero ya instalados, así como con el sistema de riego y con el sistema hidropónico, trabajos que fueron aportados por el ejecutor del proyecto; asimismo, se comprobó la adquisición y siembra de las plántulas de fresa bajo el sistema de invernadero, lo cual fue realizado con recursos federales ministrados por la Fundación. El proyecto cuenta con un avance del 20.0%, a la fecha de la visita (13 de agosto de 2013).

Al respecto, el presidente del Consejo de Administración del ejecutor del proyecto comentó que los recursos ministrados llegaron desfasados, ya que se tenía proyectado solicitar las plántulas en julio 2012 y sembrarlas en agosto de ese mismo año, por lo que el proyecto se desfasó un año, en virtud de que se inició hasta el siguiente ciclo, por lo que se realizó un convenio modificadorio para ampliar la vigencia del proyecto, en consecuencia del retraso en la ministración de los recursos por parte de la Instancia Ejecutora.

En cuanto al Proyecto denominado "Validación del Potencial Productivo y Alternativas de Valor Agregado para los Productos Ornamentales y Hortalizas", se constató que ya cuenta

con la infraestructura principal (módulo) y la cámara fría, aún se encuentra en construcción el área de baños y regaderas (trabajos aportados por el ejecutor del proyecto). Los recursos federales ministrados por la Fundación se utilizaron para el equipamiento del módulo (utensilios de cocina, deshidratadora, hornos, licuadora, batidora, mesas de trabajo, entre otros), los cuales ya se instalaron; sólo se está en espera de la materia prima para iniciar su funcionamiento.

Asimismo, informó que ambos proyectos se desarrollan en un terreno en arrendamiento por los productores que integran a la sociedad, es decir, que no es propiedad de la ejecutora del proyecto; este hecho no da certidumbre a la continuidad del proyecto, ya que si en determinado momento se tiene que dejar el terreno arrendado, toda la infraestructura aportada ya no podría ser trasladada a un nuevo domicilio. Cabe señalar que la SAGARPA ni la Instancia Ejecutora han regulado que los proyectos se ejecuten en terrenos propiedad de los integrantes de las organizaciones beneficiarias.

Al respecto, la Instancia Ejecutora informó que se sustituirá el contrato de arrendamiento por uno de comodato, y de este último proporcionó un proyecto; sin embargo, la sustitución de la figura de arrendamiento por la de comodato no es una medida que dé certidumbre a la continuidad de los proyectos, debido a que finalmente está sujeto a una vigencia y eso ocasionaría las mismas consecuencias que se mencionaron en el párrafo anterior.

12-0-08100-02-0350-01-028 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control necesarios para que en los convenios celebrados para la ejecución de los proyectos con cargo en el Componente Innovación y Transferencia de Tecnología se establezca que se ejecuten en terrenos propiedad de los integrantes de las organizaciones beneficiarias o, en su caso, si no es posible realizar el proyecto en un terreno propio, evaluar la implementación de mecanismos que den certidumbre y continuidad en la ejecución de los proyectos.

34. Como resultado de la verificación física realizada al proyecto "Producción Enzimática de Fos a nivel piloto a partir de jugo de caña y evaluación de la funcionalidad del lote de Fos y formulación de dos alimentos" convenido con CIATEJ, se constató que el equipo de HPLC (CROMATOGRAFO) fue entregado por parte del proveedor en el mes de julio de 2013 y se constató que se encuentra funcionando y en buenas condiciones de operación; asimismo, se revisó la bitácora en la cual se hizo constar que el 30 de julio de 2013 el equipo inició sus operaciones.

La responsable del proyecto informó que a la fecha se ha ejercido el 99.8% del total de la primera ministración (1,244.4 miles de pesos) y que el avance técnico es del 60.0%; también informó que existieron retrasos en la recepción de los recursos ministrados por la Instancia Ejecutora, por lo que el proyecto se inició con recursos propios.

Respecto de la visita efectuada al Proyecto de Actualización, Innovación, Transferencia de Tecnología para la Transformación Integral del Campo Cañero 2012, correspondiente al convenio suscrito con un beneficiario ejecutor, el representante legal de la sociedad informó que se han tenido retrasos de los calendarios administrativos, de acuerdo con los ciclos de los cultivos, debido al retraso en la ministración de los recursos por parte de la Instancia Ejecutora.

Asimismo, informó que los trabajos debieron iniciar en junio de 2012; sin embargo, el convenio se firmó hasta el mes de octubre, por lo que al estar en temporada de zafra (cosecha de caña), los técnicos no estaban en posibilidad de participar en las labores de capacitación de acuerdo con el calendario establecido.

También, señaló que la Instancia Ejecutora no ha realizado visitas de seguimiento o verificación, por lo que fue necesario implementar una oficina provisional en la Ciudad de México para presentar diversa documentación a la Instancia Ejecutora.

35. Se realizó una visita domiciliaria al proveedor con el que un beneficiario ejecutor del Sector Caña adquirió el equipo denominado HPLC (CROMATOGRAFO), Modelo 1200 infinity L. C., con número de serie DKH00214 y de inventario CIATEJ 8886, para constatar la veracidad de las operaciones, con los resultados siguientes:

En la compulsa realizada del acta constitutiva, poder notarial del representante legal, comprobante de domicilio, cédula de identificación fiscal de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, requisición núm. AD130695, contrato núm. CIATEJ-GDL-IF-009-13 y facturas núms. 80791 y 81865, no se observó irregularidad alguna y se constató que dichos documentos amparan la compra del equipo y corresponden a los proporcionados por la entidad fiscalizada.

Asimismo, se constató que las operaciones se registraron en los auxiliares contables del proveedor y que los movimientos financieros relativos a los pagos realizados quedaron registrados en sus cuentas bancarias. Finalmente, el proveedor entregó evidencia de la adquisición del equipo que le vendió al beneficiario ejecutor y proporcionó los controles de su almacén con los que se sustentó la entrada y salida del equipo.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 170,139.3 miles de pesos, de los cuales 2,929.9 miles de pesos fueron operados y 167,209.4 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 26 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 28 Recomendación(es), 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la SAGARPA no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan que esa dependencia celebró el 4 de mayo con la Instancia Ejecutora un Convenio de Concertación, por 415,225.0 miles de pesos, sin prever los elementos necesarios que acrediten los criterios de objetividad, equidad, transparencia y temporalidad en la aplicación de los subsidios; además, fue necesario formalizar un

convenio modificatorio hasta el 14 de junio de 2012, para complementar las acciones y proyectos a ejecutar, debido al atraso en la presentación, modificación y autorización de los mismos, por lo cual los convenios celebrados entre la Instancia Ejecutora, las Fundaciones e instancias ejecutoras del Sector Caña se formalizaron en su mayoría hasta el mes de diciembre de 2012, es decir, cuando el ejercicio en donde debieron aplicarse los recursos estaba por concluir.

Aunado a lo anterior, se determinaron deficiencias importantes en el otorgamiento de los recursos, a tal grado que al mes de septiembre de 2013, la Instancia Ejecutora sólo había ministrado 255,061.3 miles de pesos a los ejecutores del Programa Normal de Innovación, Transferencia de Tecnología y 63,341.5 miles de pesos a los beneficiarios ejecutores del Sector Caña, por lo que a esa fecha estaban pendientes de entregar 50,484.8 miles de pesos. Por su parte, las fundaciones mantenían en sus cuentas bancarias, a esa misma fecha, 116,705.4 miles de pesos, de los 232,626.0 miles de pesos ministrados por la Instancia Ejecutora, ocasionando que los proyectos del CITT presenten retrasos importantes en el cumplimiento de sus objetivos y metas, hasta el punto de que no fuera posible ejecutar algunos de ellos y que otros se postergaran un año más por los ciclos agrícolas que los rigen.

A pesar de tales circunstancias, la SAGARPA no ejerció las acciones necesarias para vigilar y supervisar que se cumpla con los objetivos establecidos en el CITT, así como las encaminadas, en su caso, a suspender o cancelar la ministración de recursos federales a las instancias ejecutoras que no cumplieron con las obligaciones convenidas.

Cabe señalar que la Instancia Ejecutora tiene implementado un sistema para el seguimiento de los avances en la ministración y ejercicio de los recursos, así como en el cumplimiento de las metas de los proyectos autorizados, en el cual se identificaron deficiencias, ya que del comparativo entre las cifras de los informes trimestrales y lo reportado en el sistema en cuestión se determinaron diferencias por 232.9 miles de pesos, por lo que este mecanismo de seguimiento tampoco es eficiente para monitorear los resultados del CITT.

Por otro lado, no fue posible identificar en la contabilidad de la Instancia Ejecutora y en la documentación comprobatoria, que sus gastos de operación, por 11,475.0 miles de pesos, corresponden exclusivamente a actividades propias del CITT. Además, no tiene identificados los conceptos en los que se aplicaron 36,065.2 miles de pesos destinados a la Agenda de Innovación y al Fortalecimiento de la Operación y Gestión de las fundaciones, así como los remanentes y los rendimientos generados por la administración del recurso, lo que no permitió evaluar la aplicación del gasto; además, no fue sino hasta que se efectuó la auditoría que se reintegraron a la TESOFE 120.7 miles pesos remanentes, con motivo de la sustitución de un proyecto en la Fundación en el Estado de Sinaloa.

Además, con motivo de la auditoría la Fundación en el Estado de Jalisco reintegró a la TESOFE 2,600.0 miles de pesos de tres proyectos que no se habían ejecutado; y para la ejecución de tres proyectos convino que esa Fundación administraría los recursos por cuenta de la ejecutora del proyecto y designó como responsables de coordinar los trabajos a personal de esa misma fundación, para lo cual emitió diversos cheques a nombre de su personal, aun cuando en el convenio que formalizó con la Instancia Ejecutora sólo se comprometió a formalizar la entrega de los recursos a los ejecutores de los proyectos y no fungir como administrador de los mismos ni como ejecutor de los proyectos.

Un beneficiario ejecutor del Sector Caña retiró sin justificación alguna 2,486.0 miles de pesos federales de su cuenta bancaria específica, destinada para la administración de los recursos del CITT, y aunque el importe fue devuelto después de 92 días por intervención de esta entidad de fiscalización, el beneficiario ejecutor no informó en qué se ocupó el recurso; cabe señalar que el beneficiario ejecutor ya devolvió a la Instancia Ejecutora 19.3 miles de pesos por concepto de intereses generados por el periodo en que los recursos estuvieron fuera de la cuenta específica.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el Manual de Organización General de la SAGARPA y los manuales de organización específicos y de procedimientos de las unidades responsables que coordinan el Componente Innovación y Transferencia de Tecnología, vigentes en el ejercicio 2012, se encuentren autorizados y actualizados. Asimismo, comprobar la emisión de políticas, procedimientos, sistemas y normas específicas autorizadas para el control y administración de los recursos asignados al programa.
2. Verificar que los movimientos presupuestarios que afectaron las operaciones del componente sujeto de revisión se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, los cuales se tramitaron y autorizaron conforme a la normativa en la materia, y comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido por la SAGARPA en el programa sujeto a revisión, coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 y con las contenidas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2012.
3. Revisar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se emitieron de acuerdo con la normativa aplicable y se ingresaron al Sistema Integral de Administración Financiera Federal en las fechas y plazos establecidos y que el importe total de éstas coincide con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, considerando los reintegros y los oficios de rectificación.
4. Constatar que los recursos que no se aplicaron en cumplimiento de los objetivos del Componente Innovación y Transferencia de Tecnología se reintegraron a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos, así como los productos financieros generados, de conformidad con la normativa aplicable.
5. Verificar que la operación del Componente Innovación y Transferencia de Tecnología se efectuó de acuerdo con las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación. Asimismo, comprobar que se cuente con lineamientos específicos de operación que permitan conocer de manera detallada los mecanismos de distribución, operación y administración de los recursos del componente, así como las distintas actividades que se realizan para apoyar a los diferentes sectores y garantizar la transparencia y rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos.
6. Constatar que la SAGARPA celebró Convenio de Concertación con las instancias ejecutoras de los recursos y que el modelo de dicho convenio se publicó en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, verificar que las disposiciones establecidas en el convenio garanticen los criterios de objetividad, equidad, transparencia y temporalidad

- en la aplicación de los subsidios. Además, comprobar que los recursos transferidos a las instancias ejecutoras se depositaron en una cuenta específica, exclusiva y productiva para su administración y ejercicio.
7. Verificar que las instancias ejecutoras celebraron convenios con los beneficiarios por los mismos montos autorizados por la entidad fiscalizada y, en caso de reasignar recursos, comprobar que se formalizaron los convenios modificatorios correspondientes.
 8. Constatar que los recursos transferidos por la instancia ejecutora a las Fundaciones al interior de la República Mexicana se ejercieron de conformidad con los montos autorizados y en los plazos establecidos; asimismo, verificar que la información relativa a los avances de la ministración de los recursos y de la ejecución de los proyectos se actualice periódicamente en el sistema informático establecido para ello; así como la aprobación del Programa Operativo Anual y la presentación de los informes parciales y finales correspondientes, y el acta de cierre finiquito en tiempo y forma.
 9. Constatar que los recursos transferidos por la instancia ejecutora a los beneficiarios del Sector Caña se ejercieron de conformidad con los montos autorizados y en los plazos establecidos; asimismo, verificar que la información relativa a los avances de la ministración de los recursos y de la ejecución de los proyectos se actualice periódicamente en el sistema informático establecido para ello; así como la aprobación del Programa Operativo Anual y la presentación de los informes parciales y finales correspondientes, y el acta de cierre finiquito en tiempo y forma.
 10. Verificar que se transfirieron la totalidad de los recursos en una cuenta específica y productiva a cada ejecutor de los proyectos autorizados; y que los rendimientos financieros se reintegraron a la Tesorería de la Federación.
 11. Verificar que los convenios de concertación celebrados con los ejecutores de los proyectos se elaboraron de acuerdo con la normativa aplicable y que cuando los proyectos a cargo de la fundación se modifiquen, se formalicen los convenios correspondientes previo acuerdo entre las partes. Asimismo, comprobar que los recursos de los proyectos que no se ejecutaron se reasignen o se reintegren a la Tesorería de la Federación.
 12. Verificar los estados de cuenta para comprobar, a través de la revisión del flujo de efectivo, que los conceptos reportados como erogados correspondan con los movimientos financieros de los recursos ministrados por la instancia ejecutora.
 13. Verificar el porcentaje de avance de los proyectos y comprobar que de los que están concluidos se formalizó el acta de cierre correspondiente.
 14. Analizar los expedientes de los beneficiarios ejecutores del Sector Caña, a fin de verificar que se lleve un adecuado seguimiento y control del ejercicio de los recursos, conforme a los instrumentos jurídicos convenidos. Asimismo, comprobar que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que la naturaleza de los gastos sea congruente con las características de los proyectos autorizados y con las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación.

15. Realizar visitas a una muestra de proyectos del Programa Normal de Innovación, Transferencia de Tecnología y del Sector Caña, con el propósito de constatar la correcta aplicación de los recursos del Componente Innovación y Transferencia de Tecnología y verificar que los proyectos se encuentran ejecutados o en operación.
16. Realizar visitas domiciliarias a los proveedores de los bienes y servicios contratados, con motivo de la ejecución de los proyectos del Programa Normal de Innovación, Transferencia de Tecnología y del Sector Caña, para comprobar la veracidad de las operaciones realizadas con cargo en los recursos del Componente Innovación y Transferencia de Tecnología.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Productividad y Desarrollo Tecnológico (DGPDT), y de Programación, Presupuesto y Finanzas (DGPPF) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo, 54, párrafo tercero, 61, primer párrafo, 74, párrafo segundo, y 75, párrafo primero, fracciones III, IV, V y VIII.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 6, fracción I, y 8, fracciones I y II, 85, párrafo segundo, y 178, párrafo segundo.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 22 y Cuarto Transitorio, fracción II.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2011: Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 37, fracciones II, inciso i y IV, 55, fracción III, 58, 62, fracciones, I, II, III, IV, V y VII y XV, y 64, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI y XVII.

Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno y se Expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de julio de 2010, reformado el 11 de julio de 2011 y 27 de julio de 2012: Disposición 14, primer apartado "Ambiente de Control", numeral II.2, incisos d y e, Apartado II "Niveles de Control Interno", Subapartado II.3. "Operativo", Norma Cuarta "Informar y Comunicar", inciso a.

Convenio de Concertación que celebraron la SAGARPA y la Instancia Ejecutora el 4 de mayo de 2012: Cláusulas Quinta, incisos d, g y h, Sexta, inciso c, Décima Quinta y Cuarta de su Anexo Técnico.

Convenios que celebraron la Instancia Ejecutora y las fundaciones en los estados para el ejercicio 2012: Cláusula Segunda, inciso d, Quinta, incisos b y c.

Convenios suscritos entre Instancia Ejecutora y los beneficiarios ejecutores: Cláusulas Tercera y Quinta, incisos c, d y f.

Convenios suscritos por la Instancia Ejecutora con los beneficiarios-ejecutores del Sector Caña: Cláusulas Cuarta y Quinta, inciso f.

Convenio celebrado entre la Instancia Ejecutora y el beneficiario ejecutor el 28 de noviembre de 2012: Cláusula Séptima, inciso a.

Convenio número COFUPRO-ITT-POA/2012-14 del 2 de julio de 2012, celebrado entre la Instancia Ejecutora y la Fundación en el Estado de Jalisco: Cláusulas Primera, Segunda, inciso b, y Quinta, inciso b.

Convenios de Colaboración Científica y Tecnológica celebrados entre la Fundación en el Estado de Jalisco y las ejecutoras de los proyectos: Cláusula Cuarta.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.